

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevalo á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Ferrocarriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, á pesar de los anuncios insertos en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, correspondientes á los días 29, 30 y 31 de Enero próximo pasado, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 13 del actual, y hora de las once de su mañana, en el local que ocupa dicha Estacion (Atocha).

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta puedan acudir á enterarse de los efectos, que se hallarán de manifiesto tres días antes del designado para la venta.

Madrid 1.º de Marzo de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Comision provincial.

Seccion de Gobernacion.—Quintas.

Circular.

Publicado en la Gaceta del 22 del corriente el repartimiento de los 65.000 hombres llamados al servicio activo por Real orden de 18 del mismo; fijado en 2.157 el número de soldados que corresponden á la provincia de Madrid, esta Comision provincial ha creido deber dirigirse á los Ayuntamientos dictando algunas disposiciones para que las distintas operaciones que deben practicarse hasta la de entrega en Caja, se efectúen con toda regularidad y exactitud, evitando los inconvenientes á que pueda dar lugar la aplicacion de la nueva ley de 28 de Agosto del año último:

1.º Los Ayuntamientos remitirán á la Comision provincial con anticipacion al día de la entrega, las actas de declaracion de soldados, redactadas de conformidad con lo que previene el art. 7.º del reglamento para la declaracion de exenciones publicado en union de la referida ley; teniendo presente que terminada esta operacion respecto de los mozos sorteados en el presente reemplazo, deberá procederse á la revision de las excepciones otorgadas en los dos anteriores, redactando para cada uno de ellos acta por separado y dando principio por el de 1878.

2.º Las excepciones contenidas en la primera clase del cuadro deben ser declaradas por los Ayuntamientos sin necesidad de nuevo reconocimiento ante la Comision provincial, á menos de presentarse protesta contra el acuerdo de

3.º La talla mínima será un metro 540 milímetros. Los que sin alcanzar á ella, excedan de un metro 500, serán destinados á la reserva, y excluidos definitivamente como cortos de talla los que no alcancen la de un metro 500 milímetros.

4.º Los Ayuntamientos cuidarán de remitir las relaciones de talla de todos los mozos declarados soldados, así como sus filiaciones, por triplicado.

5.º Deberán presentarse en la capital los exceptuados con arreglo á los artículos 88 y 92, destinados á la reserva, y los excluidos con arreglo al 86, siempre que se hubiera presentado protesta contra la exclusion.

6.º Cuando las excepciones interpuestas se funden en impedimento para el trabajo de padres ó hermanos de los mozos, los reconocimientos de aquellos tendrán efecto ante los Ayuntamientos respectivos, y en caso de reclamacion es obligatoria su presencia ante la Comision.

7.º Los pueblos que hubiesen sorteado décimas cuidarán muy especialmente del cumplimiento estricto del art. 113 de la ley, haciendo constar en los expedientes generales la práctica de las diligencias y trámites que en el mismo se previenen, así como la circunstancia de haber puesto de manifiesto los expedientes instruidos por virtud de las alegaciones interpuestas á los interesados de otros Ayuntamientos, á los que pudiera caberles responsabilidad por falta de mozos para completar el cupo respectivo.

8.º Los Ayuntamientos fallarán cuantas alegaciones se hagan por los interesados para probar las excepciones que crean asistirlas con arreglo á lo que resulte el día de la declaracion de soldados; pero debiendo justificarse las circunstancias de la excepcion en el de la entrega en Caja, se harán constar en esta fecha con la presentación de partidas sacramentales ó certificaciones del Registro civil cuando se funden en el estado civil ó edad de los interesados, haciéndose lo propio con los mozos que hubieren perdido la excepcion interpuesta.

9.º La sustitucion y redencion deberán verificarse, la primera por pariente hasta el 4.º grado civil inclusive ó por cambio de situacion y número con recluta disponible ó soldado de la reserva, acreditándose para la primera la personalidad y parentesco en la forma prevenida por los artículos 181 y 182 de la ley; y para la segunda presentando con la carta de pago la certificacion que justifique que el mozo se encuentra siguiendo alguna carrera ó dedicado á un arte ú oficio.

10.º Debiendo verificarse con arreglo á los artículos 114 y transitorio de la ley la revision de todas las excepciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores, á que se refieren los artículos 88 y 92, y en ningun caso á los exentos por defecto físico, se practicará esta operacion con iguales formalidades que al acordar respecto á las alegadas para el del presente año con citacion de los mozos y demás interesados á quienes

pueda afectar la resolucion que se adoptará, en vista de las variaciones que hayan ocurrido desde la fecha en que fué otorgada hasta la en que vuelva á ser sometida al acuerdo del Ayuntamiento.

11.º Los Sres. Alcaldes admitirán las reclamaciones que hasta la víspera del día en que los mozos deban salir para la capital se presenten por los interesados en el reemplazo, teniendo especial cuidado de cumplir exactamente cuanto previenen en este punto el art. 115 de la ley, la disposicion 4.ª de esta circular y demás á que se refiere el art. 129 de aquella.

Lo que se publica en este periódico oficial para su puntual observancia.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

Ignorándose el domicilio de D. Angel Herrero Toral, vecino de esta Corte, y siendo preciso para cursar una denuncia por él formulada, referente á documentos sujetos al impuesto de derechos reales no presentados á la liquidacion y pago, que previamente la amplíe, he acordado que en el improrogable plazo de quinto día, á contar desde el que esta providencia se publique, se presente dicho señor con el objeto indicado en las oficinas de mi cargo, ó de lo contrario se le considerará como desistido de la denuncia, y por tanto sin derecho al premio que concede el art. 211 del reglamento de 14 de Enero de 1873.

Madrid 28 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Cecilio Garcia Diaz, Alcalde constitucional de Perales de Tajuña

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 del mes de Marzo del año 1879, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de

los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 3 de orden. D. Paulino Alarcon.—Una viña en el Cerrejon, de una fanega; linda Saliente D. Pedro Cediell; Mediodía Don Pedro Alarcon; Poniente cerros, y Norte Pedro Cediell; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 7. D. Inocente Ayuso.—Una casa calle Empedrada; linda derecha Mariano Hermosa; izquierda Pedro Ayuso; fondo Ignacio Martinez; frente la calle; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 30. Félix Brea.—Una tierra de dos fanegas seis celemines en Matagacha; linda Saliente Faustino Nicolás; Mediodía Clemente Pitarro; Poniente Francisco Pitarro (herederos), y Norte Benigno Pitarro; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 38. D. Epifanio Brea.—Una casa calle de Peligros; linda derecha Pedro Gomez (mayor); izquierda Antonio Brea; espalda Eusebio Gomez; frente la calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 44. D. Antonio Bucero.—Una casa calle Mayor Baja; linda derecha Leocadia Bucero; izquierda Celestino Bucero; fondo el Prado; frente la calle; capitalizada en 3.125 pesetas.

Núm. 50. D. Balbino Bucero.—Una casa calle Mayor Baja; linda derecha D. Manuel Esperanza; izquierda Leocadia Bucero; espalda el Prado del lugar; capitalizada en 3.125 pesetas.

Núm. 54. D. Mariano Bermejo Gonzalez.—Una casa calle de la Solana; linda derecha Justa Tellez; izquierda cerros; espalda Patricio Diaz, frente la calle; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 65. D. Pedro Bucero y Garcia.—Una casa calle Imperial; linda derecha José Maria Hernandez; izquierda Pedro Cámara Ramirez; espalda Hipólito Garcia Bucero; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 95. D. Eusebio Cediell Gomez.—Una viña secano en el barranco del Olivar, de una fanega; linda Saliente Lucas Mesonero; Mediodía y Poniente Francisco Gomez Sanchez; Norte Juan Cediell Gomez; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 133. D. Mariano Diaz Ruiz.—Una tierra de secano en la Mesa, de tres fanegas; linda Saliente y Norte cañada de las Merinas; Mediodía Cayetano Lopez; Poniente Amaro Martinez (herederos); capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 162. D. Domingo Garcia Bucero.—Una tierra de tres fanegas en el Puerto; linda Saliente y Norte cañada de las Merinas; Mediodía Frutos Lopez; Poniente heredero, de Amaro Martinez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 164. D. Hipólito Garcia Bucero.—Una tierra de riego Vega del Peral, de cinco celemines; linda Saliente José Gonzalez y Mediodía el caz; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Una tierra de riego entre el caz y el rio

de siete y medio celemines: linda Saliente Manuel Esperanza (herederos); Mediodía señor Conde de la Concepcion; Poniente y Norte el caz y el rio; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 188. D. Marcelino Garcia.—Una tierra de riego en Sopena, de un celemin; linda Mamerto Garcia y Garcia, la carretera y el Tomillo; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 243. Doña Luciana Bermejo (herederos).—Una casa calle del Chapin: linda derecha Hipólito Garcia Fuentes; izquierda y espalda D. Juan Alarcon; frente la calle; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 247. Doña Maria Diaz (herederos).—Una casa calle Imperial: linda derecha Tomás Lozano Fuente; izquierda y espalda Pedro Garcia Lozano; frente la calle; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 256. D. Pedro Lozano (mayor).—Una casa calle del Desengaño: linda derecha Miguel Baso; izquierda y espalda Manuel Martinez; frente la calle; capitalizada en 1.025 pesetas.

Núm. 268. D. Zacarias Martinez.—Una tierra en la Veguilla, de una fanega: linda Saliente el Tomillo; Mediodía Justo Salado; Poniente y Norte camino de Valdelaguna; capitalizada en 300 pesetas.

Una viña, Cuesta del Viejo, una fanega y seis celemines: linda Saliente y Norte cerros; Mediodía Silverio Hermosa, y Poniente Pedro Ayuso Sancho; capitalizada en 341 pesetas 33 céntimos.

Núm. 272. D. Eulogio Martinez (herederos).—Una tierra, camino de los Moledores, de siete fanegas y seis celemines: linda Saliente y Mediodía el camino; Poniente y Norte Eusebio Lozano; capitalizada en 3.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 286. D. Ignacio Martinez Garcia.—Una tierra de secano, Cuesta de los Pedernales, de ocho celemines: linda Saliente atajo que va a Villarejo; Mediodía Juan Francisco Redondo; Poniente y Norte cerros; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 288. D. Gregorio Martinez Sanchez.—Una tierra de riego, Pico de la Alameda, de dos celemines: linda Saliente el Tomillo; Mediodía Lucio Sanchez (herederos), y Norte Ramon Nicolás (herederos); capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 309. D. Lázaro Nicolás (herederos).—Una tierra en el Puerto, de una fanega: linda Saliente y Mediodía Calixto Sanchez (herederos); Norte senda que viene al llano, y Francisco Brea (herederos); capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 315. D. Mariano Nicolás Mesone-

ro.—Una casa calle de Enmedio: linda derecha Maria Caballero; izquierda Rafael Brea; espalda José Gonzalez; frente la calle; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 327. D. Genaro Pitarro.—Una tierra de riego en la Calleja, de seis celemines: linda Saliente Vicente Gonzalez; Mediodía y Poniente Tomás Martinez; frente la calle; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 328. D. Jacinto Pitarro.—Una casa calle del Desengaño: linda derecha Vicente Gonzalez; izquierda y espalda Zacarias Martinez; frente la calle; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 331. D. Ramon Pitarro Sanchez.—Una casa calle de la Rana: linda derecha Leon Alarcon; izquierda Félix Brea; espalda Leon Alarcon; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 337. D. Clemente Pitarro.—Una casa calle Mayor Baja; linda derecha Bernardino Bucero; izquierda Mariano Nicolás; espalda Blasa Ramirez; capitalizada en 2.625 pesetas.

Núm. 355. D. Fermin Romerosa.—Una viña secano en Canaleja, de una fanega: linda Saliente Fuente de la Canaleja; Mediodía Policarpo Carrasco (herederos), y Poniente Alfonso Bermejo (herederos); capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 359. D. Antonio Ramirez.—Una viña secano de tres celemines en la Canaleja: linda Saliente Telesforo Diaz (herederos); Mediodía Francisco Gonzalez; Poniente José Maria Hernandez, y Norte cerros; capitalizada en 156 pesetas 33 céntimos.

Núm. 371. Doña Maria Sanchez (herederos).—Una viña con olivas, de una fanega, dehesa del Obligado: linda Saliente y Mediodía Esteban Ruiz; Poniente Gregorio Sanchez (herederos), y Norte Tomás Gonzalez; capitalizada en 833 pesetas.

Núm. 374. Doña Bárbara Sanchez (herederos).—Una viña secano en la Fuente del Area, de una fanega: linda Saliente Manuel Martinez; Mediodía Tomás Gomez; Poniente Esteban Nicolás, y Norte Pablo Lozano (herederos); capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 377. D. Julian Santiago (herederos).—Una tierra de secano, cuatro fanegas, encima de las Cuevas: linda Saliente Norberto Pozo, Pablo del Pozo y el risco de las Cuevas; capitalizada en 400 pesetas.

Una era de pan trillar de cuatro celemines en el de esta villa: linda el Barranco, Jerónimo Cediél, y derecha Francisco Alarcon; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 384. D. Mariano Sanchez Garcia (mayor).—Una tierra de riego de tres celemines en la Veguilla: linda Saliente la carrete-

ra; Mediodía Tomás Martinez; Poniente Patricio Hermosa, y Norte Mariano Martinez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 396. Doña Francisca Vecino.—Una viña, 200 cepas, sitio de Peña Quemada: Saliente Juan Garcia; Mediodía Eusebio Cediél; Poniente el Risco, y Norte Angel Garcia; capitalizada en 100 pesetas.

Una tierra en el mismo sitio, de una fanega: linda cerros y camino de Valdilecha; capitalizada en 465 pesetas 67 céntimos.

Núm. 405. D. Pedro Armuña Garcia.—Una tierra en la Gasca, de una fanega: linda Saliente Clemente Pitarro; Mediodía Venancio Espinosa; Poniente Ignacio Lozano, y Norte Isidro Lopez; capitalizada en 200 pesetas.

Otra en la Perdiz, de una fanega seis celemines: linda Saliente Norberto Pozo; Mediodía Feliciano Garcia; Poniente Dionisia Ramirez, y Norte Carlos Lopez; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 429. D. Isidoro del Castillo.—Una tierra de riego, de cuatro fanegas seis celemines, en el Taray: Saliente y Mediodía Don Félix Perez; Poniente la carretera, y Norte camino de Abajo; capitalizada en 6.400 pesetas.

Núm. 443. D. Ventura Fominaya (herederos).—Una viña de secano en el Bon, de una fanega dos celemines: linda Saliente el camino; Mediodía Pedro Gomez, y Poniente y Norte D. José Juan Bucero; capitalizada en 741 pesetas 33 céntimos.

Núm. 447. D. Ventura Fominaya.—Una viña secano, nueve celemines, en Fuensanta: linda con el rio de Tajuña, camino de los Pradielos y Aniceto Garcia Bucero; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 449. D. Angel Gonzalez y Gonzalez.—Un olivar en el Llano, de tres celemines: linda con Antonio Fominaya, Claudio Cediél y cerros; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 462. D. Resurreccion Gigorro.—Una tierra de una fanega en la Piquera ó Reguera: linda Saliente camino de Valdelaguna; Mediodía Hermenegildo Higuera; Poniente cerros, y Norte Enrique del Pon; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 467. Doña Maria Gomez Garcia.—Una viña en Peñasrubias, de una fanega: linda Saliente Eulogio Martinez (herederos); Mediodía, Poniente y Norte Pascual Hermosa; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 475. D. Nicolás de las Heras.—Una tierra de secano en la Gracia, de una fanega: linda Saliente Benito Sanchez; Mediodía dehesa de Morata; Poniente y Norte

Alejandro Serrano; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 481. D. Juan José Leira.—Una tierra de riego, Vega del lugar, de dos celemines: linda Saliente Alejandro Martinez; Mediodía Basilia Martinez; Norte Ceferina Cediél; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 492. D. Julian Martinez Diaz.—Una tierra de cinco fanegas en Cabeza Morota, Barreros ó Espinillos; Saliente Martin Redondo; Norte Ramon Nicolás (herederos); capitalizada en 1.175 pesetas.

Núm. 498. D. Joaquin Martinez.—Una casa calle Mayor Alta: linda derecha Vicente palda Nicomedes del Pozo; José Bucero; capitalizada en 1.575 pesetas 50 céntimos.

Núm. 544. D. Julian Salcedo.—Una viña de secano en el Llano de Arriba, de una fanega seis celemines: linda Saliente Pablo Salcedo; Mediodía Policarpo Revuelta, y Norte Manuel Martinez; capitalizada en 1.175 pesetas.

Núm. 558. D. Faustino Sanchez.—Una tercera parte de casa en la calle de la Paloma: linda derecha Sr. Conde de la Concepcion; izquierda Pedro Diaz Domingo; espalda Vicente Martinez Sanchez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 561. D. Manuel Sanchez (herederos).—Una casa calle del Candil: linda Saliente Pascual Sanchez; izquierda y espalda D. Dionisio Cediél; frente la calle; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 565. D. Crisanto Zavala.—Un batan de paños con terrenos necesarios, de la propiedad del Sr. Conde de Altamira, en el sitio del Piélagos; linda con el rio Tajuña y camino de Valdeolaosa; capitalizado en 5.000 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Perales de Tajuña a 22 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Cecilio Garcia Diaz.—Por su mandado, el Comisionado, Quintin Sanchez Sanchez.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 12 del mes de Marzo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. It lists various buyers, their locations, property types, and the amount paid in pesetas and cents.

Ayuntamientos.

Cobaña.

Para proceder con la oportunidad debida á la formación del apéndice al amillaramiento actual, que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1879 á 1880, se hace preciso que los contribuyentes por cualquier concepto en este distrito municipal que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se sirvan presentar las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Marzo próximo; pues terminado que sea dicho plazo no se recibirá ninguna y les parará á los interesados el perjuicio consiguiente. Se suplica á todos los Sres. Alcaldes constitucionales, y muy especialmente á los de Algete, Ajalvir, Paracuellos de Jarama, San Sebastian de los Reyes, Madrid, Daganzo, Colmenar Viejo, Torrejon, Guadalajara, Laguna de Cameros y El Casar de Talamanca, se sirvan dar á este anuncio toda la publicidad posible dentro de sus respectivas localidades para que llegue á noticia de los interesados. **Cobaña 22 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Mariano Fernandez.**

El Berruoco.

Estando prevenido en el art. 4.º del reglamento reformado sobre amillaramientos que han de formar parte de la Junta municipal dos vocales nombrados por los contribuyentes forasteros, se hace saber á éstos por medio del presente anuncio á fin de que en el preciso término de ocho dias, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan de común acuerdo á la designacion de citados vocales, participándolo á esta Alcaldía. En la inteligencia de que trascurrido el expresado término sin haberlo realizado se entenderá renunciado su derecho. **El Berruoco 19 de Febrero de 1879.—El Regidor, 1.º por enfermedad del señor Alcalde, Martin Encina.—Por su mandato, Domingo Ramirez, Secretario.**

Getafe.

El proyecto de los presupuestos municipales que han de regir el año que viene de 1879 á 80 en esta localidad, se halla terminado, y examinado por la corporacion municipal, expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 dias á fin de que se entere el vecindario, exponiendo las reclamaciones que creyeren justas y convenientes antes de someterlo á la aprobación de la Junta. Se anuncia en el periódico oficial y sitios acostumbrados á los fines prevenidos en la ley. **Getafe 20 de Febrero de 1879.—Laureano Cervera.**

Navalcarnero.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones publicas que ha celebrado en el mes de Enero de 1879. **Sesion ordinaria del dia 4.** Nombrando á los electores D. Joaquin Guerrero del Valle, D. José de la Morena Lozano, D. Ramon Perez Navarro y D. Agapito Benito Gomez individuos de la Comision Inspectorá de este distrito, de conformidad á lo preceptuado en la vigente ley electoral de Diputados á Cortes. Acordando se constituya la Junta municipal para la rectificacion de los amillaramientos el 12 del actual, haciendo varios nombramientos de vocales en las vacantes ocurridas desde que se creó por primera vez. Acordando se contrate nuevo local para la Profesora titular de niñas Doña María Santa María Toldrá, en vista de que la dueña del que hoy ocupa participa no convienir á sus intereses la continuacion de la escuela en dicho local por haber terminado el contrato de arriendo. **Sesion extraordinaria del dia 8.** Acordando nombrar al Concejal Don

Juan Manuel Gonzalez Rodriguez para que á nombre del Ayuntamiento asista el dia 11 del presente mes, á las doce de la mañana, á la Junta convocada por el Alcalde de Robledo de Chavela, relativa al sesmo de Casarrubios.

Sesion ordinaria del dia 11.

Acordar el arriendo por un año del cuarto principal que en el casco de esta villa corresponde á D. Rufino Diaz Trabado, con destino á la escuela que dirige la Profesora titular Doña María Santa María Toldrá, por reunir mejores condiciones higiénicas que el que hoy ocupa.

Sesion ordinaria del dia 18.

Acordando fijar definitivamente la cuenta municipal del período de ampliacion del año económico de 1877 á 1878, y que con todos los documentos justificativos se exponga de manifiesto al público en la Secretaría por el término de la ley.

Sesion extraordinaria del dia 20.

Aprobando el presupuesto de gastos formado por el Maestro alarife Pedro Paredes de orden del Sr. Alcalde para las obras de reparacion del sótano de la Casa-Matadero, importante 66 pesetas.

Sesion ordinaria del dia 25.

Acordando proponer á la Superioridad los pastos que pueden ser aprovechados de una mitad de la dehesa de Marimartin, de este comun de vecinos, en el próximo año forestal de 1879 á 1880.

Acordando que la Comision municipal de presupuestos formule el proyecto del ordinario de esta villa para el ejercicio del año económico de 1879 á 1880.

Acordando expedir las certificaciones posesorias de varias fincas solicitadas por Manuel Navarro Rodriguez y Antonio Bermejo Gonzalez, de esta vecindad, con lo que de antecedentes resulte.

Acordando que tan pronto como al Ayuntamiento le sea posible, practique las más activas diligencias hasta conseguir que ingresen lo que adeuden los poseedores del segundo y tercer vínculo de la capilla de Nuestra Señora de la Concepcion.

Acordando nombrar para la recomposicion de aceras y empedrados una Comision compuesta del Sr. Alcalde y de los Concejales D. Alvaro Blanco y Don Ildefonso Izquierdo.

Acordando celebrar honras fúnebres por el ilustre patricio Sermo. Sr. D. Baldomero Espartero.

Navalcarnero 11 de Febrero de 1879.—El Secretario interino, Tomás Puertas.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia.

Navalcarnero 17 de Febrero de 1879.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Parra.—Tomás Puertas, Secretario interino.

Orusco.

Los hacendados forasteros que posean en el término de esta villa alguna ó algunas fincas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento á recoger las cédulas declaratorias de riqueza; en la inteligencia que la Junta municipal que presido ha fijado el plazo de 20 dias, á contar desde el 16 del mes actual, para el reparto y recogida de las mismas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiendo que aquel que deje de cumplir lo que se ordena le parará el perjuicio que haya lugar.

Orusco 24 de Febrero de 1879.—El Alcalde Presidente, Manuel V. de Fumes Moreno.

Quijorna.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1879 á 1880, y las cuentas municipales correspondientes á los años de 1876 á 1877 y 1877 á 78.

Lo que se anuncia á los vecinos de este distrito municipal con el fin de que se enteren de dichos documentos y los que quieran formulen por escrito las obser-

vaciones y reclamaciones que crean conducentes.

Quijorna 15 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Prudencio Ruibal.

Tielmes.

Para que pueda tener efecto lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de amillaramientos reformado, y con el fin de que en el plazo de ocho dias se llenen las cédulas correspondientes por los propietarios que posean bienes raíces en este término municipal, se ruega á los señores Alcaldes de las villas de Madrid, Anchuelo, Carabaña, Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés y Valdelecha den al presente la publicidad posible para que con la brevedad que requiere reconjau de esta Alcaldía las cédulas y puedan cumplir con las prescripciones del indicado reglamento.

Tielmes 20 de Febrero de 1879.—El Alcalde primero, Mariano Lopez.

Velilla de San Antonio.

En cumplimiento á los párrafos 2.º y 4.º del art. 24 del reglamento de 10 de Diciembre último, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 5 al 10 del próximo mes de Marzo los vecinos forasteros que posean ó administren fincas en este término municipal con el fin de recoger las correspondientes cédulas para el nuevo amillaramiento de riqueza, ó autorizarán persona por medio de documento escrito que á su nombre lo haga.

Asimismo se les hace saber á los que hayan experimentado altas ó bajas en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, que presenten sus relaciones documentadas en término de 30 dias para formar el apéndice al anterior amillaramiento, á fin de hacer con legal forma la derrama de la contribucion territorial para el año de 1879 á 80.

Velilla de San Antonio 23 de Febrero de 1879.—El Presidente, Pedro Soliveres.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber por medio de este segundo edicto el fallecimiento intestado de Doña Rafaela Aparicio y Alvarez, natural y vecina que fué de esta Corte, ocurrido en ella el 12 de Diciembre último, á fin de que los que se crean con derecho á heredarla se presenten en término de 20 dias á hacer valer sus derechos en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas; en la inteligencia de que tienen solicitado se les declare herederos D. Estéban Aparicio y Alvarez y Doña Carmen Aparicio y Vicente, hermano y sobrina respectivamente de la expresada Doña Rafaela Aparicio y Alvarez.

Madrid 1.º de Marzo de 1879.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche. 167

Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de nueve dias á Alfredo Martinez N., de oficio relojero, y que últimamente ha estado trabajando en la calle de Serrano, núm. 26, tienda, cuyo sujeto es de estatura baja, edad 36 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca y color sano, para que dentro de dicho término se presente en el mencionado Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por el delito de estafa; bajo

apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, á fin de que que si tuvieren conocimiento del paradero del citado Alfredo Martinez, procedan á su captura y conduccion á este Juzgado ó á la cárcel de Villa á disposicion del mismo.

Dada en Madrid á 24 de Febrero de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José del Castillo y D. Lucas Yañez, ó sus causahabientes, para que dentro del término de cinco dias comparezcan á contestar la demanda civil ordinaria que ha entablado D. Pedro Prados Peña, de esta vecindad, sobre cancelacion en el Registro de la propiedad de unas hipotecas que gravitan sobre la casa núm. 45 moderno de la calle de Pelayo, antes de San Anton; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. 166

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita por una sola vez y término de seis dias al grabador en madera Francisco Moro, conocido por el Soldado ó el Cojo, para que dentro de dicho término se presente en el citado Juzgado y Escribanía con el fin de practicar una diligencia acordada en causa criminal que se instruye por el delito de falsificacion contra Cándido Barrios Solperez y otros.

Madrid á 20 de Febrero de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isabel Ureta Celma, natural de esta Corte, hija de José y Valera, de estado casada con Julian Tomás, de 44 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las que se expresarán á continuacion, para que en el término de 15 dias que se le señalan se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta Corte á cumplir la pena de dos meses y medio de arresto mayor que la ha sido impuesta en causa criminal seguida contra la misma por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicha Isabel, y caso de ser habida, trasladarla á la cárcel de mujeres y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura regular, rubia, ojos pardos; viste gaban negro de merino y falda de percal clara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en causa criminal que instruye por robo de dinero en cantidad de 60 duros á Francisca Mata Andrés, verificado en su casa calle de Fuencarral, número 8, cuarto buhardilla, en la noche del 21 del actual, se cita y llama por el presente edicto y término de cinco dias

al autor ó autores del referido robo para que comparezcan á prestar la oportuna declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Febrero 1879.—El Escribano, Justo Navarro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en causa que instruyo por robo de prendas de ropa y dinero á Doña Luisa Alvarez, se cita y llama por el presente edicto y término de cinco dias al sujeto que en la noche del 18 del actual, y hora de las ocho y media, estuvo parado frente á la puerta del cuarto principal de la casa núm. 34 de la calle del Barco, y que vestía blusa y pantalón azules, alpargatas y gorra, para que comparezca á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á derecho.

Madrid Febrero de 1879.—El Escribano, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Colomer y Colomé, natural de Estavar (Francia), hijo de Juan y Rosa, soltero, de 26 años de edad, repostero, vecino que ha sido de esta Corte, con domicilio en la calle de las Tabernillas, núm. 21, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las que despues se expresarán, para que en el término de 15 dias que se le señalan se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa de esta Corte á fin de que cumpla la pena de cinco meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa criminal seguida contra el mismo por estafa; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y en su caso trasladarlo con las seguridades debidas á la referida cárcel y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Febrero de 1879.—Nemesio Longué.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz gruesa, usa bigote, pintado de viruelas, cara larga, y viste decentemente.

Ávila.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye un sumario contra Pablo Pajarejos San Segundo, procedente de la Casa-cuna de esta ciudad, donde está domiciliado, por hurto de 27 sillas, cinco cuadros y un ruedo, cuyos efectos se dicen sustraídos en diferentes dias, á contar desde últimos del próximo pasado Enero, de la santa catedral de esta ciudad, la de San Pedro, San Juan, Santo Tomé, Santa Teresa, San Vicente y las Nieves; y toda vez que se ignora á qué personas pertenezcan los referidos efectos, se llama y emplaza á las que sean para que en término de 10 dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á reconocer dichas sillas, cuadros y ruedo y reclamar lo que á su derecho crean conveniente; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 20 de Febrero de 1879.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de su señoría, Lope Perez.

Getafe.

D. Florencio Fernández de Sola, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que el dia 14 del corriente fué hallado el cadáver de un hombre desconocido en una pequeña isla del rio

Manzanares, frente al pueblo de Perales del Rio, anejo á esta jurisdicción, vestido con las ropas siguientes:

Camisa de color, almilla de bayeta amarilla, chaleco y chaqué sin mangas, en uno de cuyos bolsillos tenia un pañuelo de algodón oscuro, cinturón de cuero con hebilla dorada, faja de lana color carmesí, bufanda negra á la cintura, pantalón color ceniza de patencur, calzoncillos de la misma clase de la armilla, botinas de becerro mate en buen estado, siendo de notar que al cuello tenia atado un pañuelo que debió desprenderse de la cabeza, donde segun consta de la diligencia de levantamiento debía tenerle tapando los ojos, cuyo pañuelo está marcado con las iniciales I. A.

Por tanto se cita, llama y emplaza á todo el que pueda suministrar algunos datos para el esclarecimiento del hecho de la muerte de dicho individuo y su identificación, así como á sus parientes más inmediatos para ofrecerles la causa que con

tal motivo se sigue; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 16 de Febrero de 1879.—Florencio Fernandez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Luis Vallejo Ruiz.

Regimiento de infantería de Granada, número 34, primer batallón.

Fiscalía.—Citacion.

Debiendo prestar declaración en expediente que se sigue en esta Fiscalía el Médico que fué de Sanidad militar Don Evaristo Fontana y los cabos que pertenecieron al Provincial de Madrid Anasasio Vega Griñon, José Ortega Lopez y Juan Cubas Garcia, se presentarán con este objeto en el cuartel de San Mateo, de nueve á once de la mañana.

Madrid 18 de Febrero de 1879.—De órden del Sr. Fiscal, el Escribano, Ricardo Burillo.

Factoria de utensilios de Aranjuez.

SEGUNDA DECENA DE FEBRERO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la presente decena.

Dias.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD fanegas.	PRECIO de la unidad. Pesetas cénts.
	<i>Cebada.</i>		
15	D. Fernando de Urruela.....	508 litros.	7'875

Aranjuez 21 de Febrero de 1879.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Inspector, Fermin Toribio.

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la segunda decena del mes de la fecha.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Precio de la unidad. Pesetas cénts.
			Fanegas.	Quintales méts.	
12	Alcalá.....	Cebada.....	1.840	"	8'38
14	Idem.....	Paja.....	"	1.040	4'17

Alcalá de Henares 21 de Febrero de 1879.—El Administrador, Juan Dodero.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Anuncios.

SANTA ADELAIDA

ACTA NOTARIAL.

Número 33.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Febrero de 1879.

Yo D. Santiago Urdiales éllana, Notario del ilustre Colegio de esta capital, con fija residencia en la misma, he sido requerido por el Sr. D. Enrique Amado Salazar, de 49 años de edad, de estado casado, Teniente Coronel de Ingenieros, vecino y residente en Cádiz, estante accidentalmente en esta Corte, calle del Prado, núm. 20, piso segundo, segun cédula personal que exhibe y recoge, expedida en 1.º de Setiembre de 1877 por el Jefe económico de la provincia de Granada, con vecindad en Málaga, y su número de órden 407, para hacer constar en acta notarial los hechos y particulares siguientes:

Que en la escritura de 9 de Enero del corriente año, otorgada por mi testimonio, consignó en la segunda de las manifestaciones que hizo, relativas á la mina titulada *San Francisco*, que esta mina se la cedió D. Fernando Izquierdo al compareciente en documento privado, fechado en Linares á 7 de Noviembre de 1875, sin reservarse cosa alguna, cuyo documento habría de elevarse á escritura pública; y como en ello se cometió un pequeño error involuntario de referencia, considera conveniente explicarle y rectificarle á fin de que resulte con los debidos detalles lo acontecido, que no altera por cierto el alcance de dicha escritura y

cuanto ha sido establecido en ella, y al efecto debe declarar:

Que por escritura de 3 de Noviembre de 1870, otorgada en Bailén ante el Notario D. Jacinto Huete y Herrera, el compareciente, como denunciador de la mina *La Gallega*, y D. Fernando Izquierdo y Marto, que lo era de la mina *San Francisco*, cuyos registros habían solicitado con la idea de formar Sociedad para la explotación de ambas, se comprometieron á constituir dicha Sociedad tan pronto como les fuesen expedidos los correspondientes títulos de propiedad de las referidas minas, distribuyéndose el capital en 100 acciones, de las que únicamente se reservó D. Fernando Izquierdo el número 30.

Que obtenidos dichos títulos de propiedad, otorgaron en efecto la escritura de Sociedad en la misma ciudad de Bailén á 12 de Agosto de 1875 ante el propio Notario D. Jacinto Huete y Herrera, el compareciente por sí y como Presidente de la Sociedad que había de denominarse *Santa Adelaida*, y el D. Fernando Izquierdo, en la cual el que expone representaba entonces 12 acciones y 10 tan sólo D. Fernando Izquierdo, por haber cedido las 20 restantes, 10 á Don Emilio Garcia Pretel y las otras 10 á D. Antonio Carmona y Garcia.

Que tanto el compareciente como Don Fernando Izquierdo renunciaron y traspasaron por dicha escritura en favor de los demás accionistas expresados en la misma las 78 acciones de las 100 que estaban representadas, y que con las 22 que se reservaban completaban dicho número, cediendo tambien á la misma Sociedad las

50 acciones que quedaban en cartera, haciendo todas las 150 de que constaba dicha Sociedad, cuya escritura fué inscrita en el Registro de la propiedad de Baeza en 23 de Noviembre de 1875 á los folios 234 y 237 del tomo 167, del Ayuntamiento de Linares, fincas números 2.840 y 2.841, inscripciones segunda y tercera.

Que si bien no llegó á constituirse de hecho la referida Sociedad, por lo que no se dió cumplimiento á lo establecido en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1878, sin perjuicio de la validez y eficacia de los pactos celebrados entre los socios en la referida escritura, es lo cierto que como consecuencia de ellos D. Fernando Izquierdo, D. Emilio Garcia Pretel y D. Antonio Carmona Garcia cediéron y traspasaron por el documento privado de 7 de Noviembre del expresado año de 1875 á favor del compareciente todas las acciones que les correspondían en dicha Sociedad y en las minas indicadas, sin reservarse los mismos cosa alguna; cuyo documento exhibe el declarante para que se inserte literalmente en esta acta como complemento de ella, el cual literalmente dice así:

«Los que suscriben, socios en la especial minera titular de *Santa Adelaida*, cedemos en favor del Sr. D. Enrique Amado Salazar las acciones que nos corresponden en dicha Sociedad y minas que explota, sin reservarnos cosa alguna. En el ínterin se hace la tirada y extensión de las láminas, que cederemos en debida forma, facilitamos este documento que firmamos en Linares á 7 de Noviembre de 1875.—Emilio Garcia Pretel.—Antonio Carmona y Garcia.—Fernando Izquierdo.»

El documento inserto le recoge el señor compareciente sellado y rubricado por mí el Notario, así como la escritura que ha exhibido.

Que por dicho documento privado adquirió el compareciente las acciones que se había reservado D. Fernando Izquierdo en aquella Sociedad y minas, incluso las 20 que el mismo había cedido á Don Emilio Garcia Pretel y á D. Antonio Carmona y Garcia, en virtud de la cesion que en el mismo hicieron al compareciente, sin reservarse ninguno de ellos cosa alguna, y á este documento privado fué al que se refirió en la segunda manifestacion que hizo en la escritura de 9 de Enero último, por lo cual vino á quedar dueño de ambas minas en los términos expresados en la misma, haciendo por su parte cesion de todos sus derechos á favor de la Sociedad minera *Santa Adelaida*, lo mismo que en union de D. Fernando Izquierdo lo había hecho anteriormente en la escritura de 12 de Agosto de 1875 ante el Notario de Bailén D. Jacinto Huete, formando la Sociedad que no llegó á constituirse, y que constituyó el compareciente por medio de la citada escritura de 9 de Enero del corriente año, publicada en la *Gaceta* del 22 de dicho mes.

Todo lo cual consigna y declara el compareciente á fin de que se tenga como parte integrante de dicha escritura á los efectos legales oportunos.

Así lo dice el señor compareciente en mi presencia y á la de los testigos Don Eduardo Ruiz y Jouve y D. Andrés Alvarez, de esta vecindad y residencia, de todo lo cual yo el Notario en virtud del requerimiento que se me ha hecho levantando esta acta, que firmo con el compareciente y los testigos, de que doy fe.—Enrique Amado Salazar.—Eduardo Ruiz y Jouve.—Andrés Alvarez.—Signado.—Santiago Urdiales.

Corresponde á la letra con su original, el cual queda en mi protocolo corriente en tres pliegos del sello 11.º, bajo el número de órden indicado al principio y con nota de esta saca. Y para el Sr. D. Enrique Amado Salazar expido la presente en estos dos pliegos del sello 10.º, números 433.080 y 81, que signo, firmo y rubrico en Madrid á 19 de Febrero de 1879.—Hay un signo.—Santiago Urdiales.—Hay un timbre de realc que dice: Urdiales, Notario de Madrid.

Es copia.—Joaquin de Hysern, Presidente.

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.